Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 19:22:55

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2022/DP

Lima, 07 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorando N° 0014-2022-DP/OAJ, Informe N° 0359-2021-DP/OAJ y el Informe N° 009-2021-DP/OAF-CON "Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo" y sus Anexos, aprobado en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, remitido por su Presidenta a través del Memorándum N° 0008-2021-DP/OAF-CDSC, relacionados con la emisión de la resolución que declare la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 024-2021/DP, de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2020, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 025-2021/DP, de fecha 22 de julio de 2021, se conformó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, la cual ha llevado a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGCP) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes, respectivamente;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por el artículo 1° la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos

Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 19:22:55

Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante la Directiva), lineamientos que son parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), aprobadas por Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, y tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;

Que, el numeral 5.9) de la Directiva señala que: *"El Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que está sustentado en el informe final presentado por la CDS y sus anexos"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el numeral 3.12) del Instructivo precitado señala que: *"La aprobación del Informe o Informes, corresponde al presidente de la comisión respectiva mediante la emisión de un documento interno, indicando que, conforme a lo propuesto por la CDS, se aprueban los resultados del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable; y disponiendo la elaboración del PDS* [Plan de Depuración y Sinceramiento]*"*; y el numeral 3.13) del Instructivo precitado señala que: *"Cuando, producto del diagnóstico, la CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos, no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento, la cual debe estar fundamentada en el Informe regulado en el presente Instructivo, que sustente las razones de dicha conclusión. Esta resolución será remitida a la DGCP sin exceder la fecha que refiere el numeral 5.1 del presente Instructivo"*;

Que, mediante el Memorándum N° 0008-2021-DP/OAF-CDSC, la Presidenta de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo señala que *"(…) de acuerdo a las indicaciones contenidas en el Instructivo* [para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos]*, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable encargada, ha conllevado el proceso en la cual según Acta de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Informe Nº 009-2021- DP/OAF-CON, que presenta el Diagnostico* [de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo] *correspondiente y concluye señalando que, las cuentas de Activo y Pasivo en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, no requieren de la*

ejecución de acciones de depuración y sinceramiento contable en la Defensoría del Pueblo";

Que, el Informe N° 009-2021-DP/OAF-CON "Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo" cumple con el contenido mínimo dispuesto en el numeral 4) del "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal d) del artículo 48° del Reglamento citado, señala que la Oficina de Administración y Finanzas ostenta, entre otras funciones, la de programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes al Sistema Administrativo de Contabilidad;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2021- DP/OAF-CON "Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en la Defensoría del Pueblo" y sus Anexos, aprobado en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021 por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Defensoría del Pueblo, corresponde emitir el acto resolutivo que declare la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.9) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y en el numeral 3.13) del "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y en el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ CAMACHO Walter Francisco FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2022 19:22:55

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2020, iniciado con Resolución Administrativa N° 024-2021/DP de fecha 22 de julio de 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13) del "Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO